Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 2158 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (1015875).-

PARANÁ; 25 JUN 2009

VISTO:

La Ley de Educación Provincial Nº 9.890, sancionada por el Poder Legislativo el 22 de diciembre de 2008 y promulgada el 20 de enero de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 73º establece que "*La Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad del sistema educativo de carácter presencial, destinada a la formación de adolescentes, jóvenes y adultos que no hayan completado la escolaridad obligatoria en la edad establecida reglamentariamente.*";

Que en su artículo 76º se dispone que "*el Consejo General de Educación establecerá, en el marco de los Acuerdos del Consejo Federal de Educación, la duración de la Educación primaria y secundaria para jóvenes y adultos asegurando la validez nacional de los certificados y títulos*";

Que en el conjunto de las Provincias se ha instituido la Educación de Jóvenes y Adultos presencial en tres (03) años de duración tanto para el nivel primario como para el secundario;

Que es necesario definir la duración a efectos de la elaboración de los Diseños Curriculares, las plantas orgánicas institucionales, la cantidad de cargos para la cobertura de las funciones de rector, maestro, preceptores, personal auxiliar y de maestranza y de horas cátedras para la cobertura de profesores, tutores, asesores pedagógicos;

Que es necesario actualizar el régimen de seguimiento y evaluación de los alumnos para favorecer la inclusión de quienes no han podido completar la escolaridad obligatoria en la edad establecida reglamentariamente;

Que en la última década se han implementado estudios secundarios destinados a los Jóvenes y Adultos con diferente duración y es imprescindible unificarlos para la validez nacional de los títulos;

Que en la última reunión del día 24 de junio de 2009, los integrantes de la Comisión para la Organización del Ciclo Básico de la Escuela Secundaria de Adultos integrada por Supervisores de Zona de la Dirección de Jóvenes y Adultos y representantes de la A.G.M.E.R. se acuerda, según consta en Acta, con la estructura propuesta por el Consejo General de Educación para la modalidad adultos en los niveles primario y secundario, obtenida de los aportes recibidos por el trabajo colectivo llevado a cabo en las Instituciones dependiente de esa modalidad;

Que este Organismo es competente para planificar el sistema educativo y aprobar los diseños y lineamientos curriculares y planes de estudio de los distintos niveles y modalidades educativas –Artículo 165, inciso c) y d) de la Ley Provincial de Educación Nº 9.890;

////

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2158 C.G.E.
Expte. Grabado N° (1015875).-

////

Por ello:

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que la Educación Primaria para Jóvenes y Adultos tendrá una duración de tres (03) años, organizada en tres (03) ciclos y reemplazará a los actuales Trayectos A y B aprobados por Resolución N° 508 C.G.E. del 26 de febrero de 2007, a partir del ciclo lectivo 2010.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos tendrá una duración de tres (3) años, organizada en dos (2) Ciclos: Básico Común de dos (2) años y Ciclo Orientado, de carácter diversificado según áreas del conocimiento de un (01) año de duración, a partir de los 16 (dieciséis) años de edad.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los actuales Trayectos C y D aprobados por Resolución N° 508 C.G.E. del 26 de febrero de 2007 constituirán el Ciclo Básico Común de la Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos.-

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a las actuales Escuelas Secundarias de Adultos de más de tres (03) años de duración, a elaborar su proyecto institucional, de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la comunidad.-

ARTÍCULO 5°.- Unificar los estudios de Bachillerato para Adultos (B.A.P.A.), Comerciales para Adultos, C.E.N.S., Bachilleratos para la Administración Pública, Bachilleratos Municipales y otras especializaciones, Polimodal y de Nivel Medio en ESCUELA SECUNDARIA DE JOVENES Y ADULTOS, a partir del ciclo lectivo 2010.-

ARTÍCULO 6°.- Determinar que la implementación de la educación secundaria en la modalidad Jóvenes y Adultos, será gradual a partir del ciclo lectivo 2010.-

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia autenticada a Vocalía, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, Dirección General de Administración, Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Coordinación de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios y oportunamente archivar.-

/Pmt

ES COPIA

Sra. Vanesa L. Pasqualini
Jefa de Depto. Redacción y Verificación
C.G.E.

GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Cral. de Educación
Entre Ríos